

ACTA

CONSTITUTIVA

CON

RF1, RFC, RPP

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. GDF



INSTRUMENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE. _____

LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO. _____

FOLIO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO. -----

- - - - DISTRITO FEDERAL, a treinta de junio - - - - JADM
de dos mil tres. -----JSH

- - - - JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, titular de la jdl
notaría ciento cuarenta del Distrito Federal, plenamente mrl.

identificado en este asunto, hago constar LA CONSTITUCION DE
"MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que otorgan los señores -----

- - - - GUADALUPE CID MENDOZA y -----

- - - - NORMA PATRICIA MARTINEZ ORNELAS, -----

- - - - de conformidad con las siguientes -----

----- C L A U S U L A S: -----

- - - - CLAUSULA PRIMERA.- Las personas indicadas
constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley
General de Sociedades Mercantiles y los siguientes -----

----- E S T A T U T O S -----

----- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION -----

- - - - ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denomina "MACRO
ELECTRONICA EMPRESARIAL". Esta denominación al emplearse ira
seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE", o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V." -----

- - - - ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: --

- - - - a).- Comprar, vender, tomar en arrendamiento,
importar, exportar, fabricar, distribuir, comercializar en
general, dar mantenimiento y reparar, toda clase de
artículos eléctricos y electrónicos de audio, video,
comunicación, telecomunicación, telefonía inclusive celular,
de cómputo y cualesquiera otro que funcione mediante
electricidad, así como sus componentes, refacciones,
consumibles y accesorios.-----

- - - - b).- Comprar, vender, tomar en arrendamiento,

importar, exportar, distribuir y comercializar en general todos los productos, artículos, materiales, materias primas, insumos y cualquier otro elemento material que sea necesario para la realización de las actividades indicadas en el inciso anterior.-----

- - - - c).- Representar como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o apoderado, a todo tipo de personas nacionales o extranjeras.-----

- - - - d).- Adquirir, poseer por cualquier título, usar y tomar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización del objeto social.-----

- - - - e).- Constituir y participar en el capital social de otras asociaciones y sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, al momento de su constitución, o adquirir acciones o partes sociales en asociaciones y sociedades de cualquier tipo, ya existentes.-----

- - - - f).- Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar en general cualesquier títulos de crédito o valores mobiliarios que la Ley permita y que sean necesarios para la realización del objeto social.-----

- - - - g).- Otorgar y obtener todo tipo de financiamientos permitidos por la ley, y aceptar las garantías correspondientes en su caso.-----

- - - - h).- Otorgar todo tipo de garantías reales o personales en relación con obligaciones propias o a cargo de terceros que tengan relación jurídica con la sociedad.-----

- - - - i).- Obtener y explotar por cualquier título franquicias, patentes, certificados de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y avisos comerciales, denominaciones de origen, derechos de autor y licencias respecto de cualesquiera derechos de propiedad intelectual en sentido amplio, y concesiones, permisos, autorizaciones y licencias para todo tipo de actividades.---

- - - - j).- Prestar y contratar servicios técnicos, consultivos, contables, administrativos y de asesoría.-----



- - - - k).- En general, la realización y la celebración de toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, que sean necesarios para la consecución de su objeto social.-----

- - - - ARTICULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar por así decidirlo la Asamblea General de Accionistas o el órgano de Administración.-----

- - - - ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir del día en que esta escritura sea totalmente otorgada. -----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

- - - - ARTICULO QUINTO.- El capital social es variable con un mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se indican en los artículos transitorios de estos estatutos, el capital social máximo es ilimitado. -----

- - - - ARTICULO SEXTO.- El capital social se divide en acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. Las acciones confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas, cada accionista representará un voto por cada acción que posea. Estarán representadas por certificados provisionales y posteriormente por títulos definitivos y éstos últimos llevarán adheridos cupones.-----

- - - - ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones deberán contener los requisitos que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además la cláusula relativa a los extranjeros, que figura en estos estatutos y el artículo octavo siguiente. Deberán expedirse, firmados por dos consejeros uno de ellos el Presidente, o por el Administrador Unico en su caso, dentro de un plazo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de esta escritura. -----

- - - - ARTICULO OCTAVO.- La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de registro de acciones que llevará la sociedad. A petición de



cualquier interesado, la sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen.-----

- - - - ARTICULO NOVENO.- El capital social es susceptible de aumentos y disminuciones.-----

- - - - A).- AUMENTO DE CAPITAL.- No podrá decretarse un aumento del capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad. Cuando se aumente el capital social, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan. ---

- - - - B).- REDUCCION DEL CAPITAL.- La reducción del capital social se efectuará por amortización de acciones íntegras y mediante reembolso a los accionistas. La designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público.-----

- - - - El capital variable de la sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones sin necesidad de reformar los estatutos sociales y con las solas formalidades establecidas en el capítulo relativo de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - - Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que al efecto llevará la sociedad. -----

- - - - ARTICULO DECIMO.- En el caso a que se refiere el inciso B) del artículo anterior, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe del reembolso quedará a disposición de los accionistas respectivos, una vez que transcurra el plazo a que se refiere el artículo doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno. -----

- - - - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En relación con la posible inversión extranjera en el capital de la sociedad, es de tenerse en cuenta lo siguiente: -----



- - - - A).- La inversión extranjera podrá participar en cualquier proporción en el capital social de las sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividades económicas o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los existentes, sin más salvedades, modalidades ni excepciones que las señaladas por los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo de la Ley de Inversión Extranjera.--

- - - - B).- El objeto de la sociedad no deberá invadir las actividades reservadas al Estado, las cuales se contienen en el artículo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y la sociedad deberá vigilar si deba tener o aumentar la inversión mexicana, inclusive a un cien por ciento, para respetar el porcentaje mínimo de ésta, en los supuestos contenidos en los artículos sexto, séptimo y octavo de la Ley de Inversión Extranjera. En caso de que el objeto de la sociedad tenga un límite máximo de inversión extranjera, la sociedad deberá emitir acciones Serie "A" o mexicana cuyas componentes deberán estar siempre en poder de inversionistas mexicanos y acciones Serie "B" o de suscripción libre, cuyos titulares podrán ser inversionistas extranjeros. Si es el caso, las acciones que estuvieren en circulación deberán canjearse por las nuevas acciones para cumplir con lo anterior. -----

- - - - C).- Se equipara a la inversión mexicana la que efectúen los extranjeros en el país con calidad de inmigrantes salvo aquellas actividades reservadas a que se refieren los títulos primero y segundo de la Ley de Inversión Extranjera.-----

- - - - D).- Para que la inversión extranjera participe en más de un cuarenta y nueve por ciento en el capital social de las sociedades que realicen alguna de las actividades que se contienen en el artículo octavo de dicha Ley, se requerirá obtener la autorización a que se refiere dicho precepto. Esto mismo es aplicable a los supuestos previstos en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno transitorios de la Ley mencionada. -----

- - - - E).- Todo extranjero que en la constitución de la sociedad o en cualquier tiempo ulterior sea accionista de la misma se obliga formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacional respecto de las acciones que adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que la sociedad sea parte con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana la participación social que hubiere adquirido.-----

----- A D M I N I S T R A C I O N -----

- - - - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración de tres o más miembros, según lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Aquél o éstos podrán ser o no accionistas. El Secretario del Consejo de Administración, en su caso, podrá no ser consejero. -----

- - - - ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Unico o los Consejeros que la Asamblea designe, durarán indefinidamente en su cargo, hasta que el o los nuevos designados para substituirlos tomen posesión del mismo.-----

- - - - ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades: -----

- - - - I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, exceptuándose aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de accionistas. -----

- - - - II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. Contraer préstamos, aún



refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito. -----

- - - - III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes.-----

- - - - IV.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad. -----

- - - - V.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. -----

- - - - VI.- Nombrar y remover directores, factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----

- - - - VII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. -----

- - - - VIII.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. -----

- - - - IX.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estará investido de los poderes que se indican a continuación: -----

- - - - A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El órgano de administración queda facultado para articular y absolver posiciones, y realizar los demás actos a que se refiere el segundo de los preceptos citados; asimismo queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis,

setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para formular denuncias y querellas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistir del amparo.--

- - - - B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley del lugar donde se ejercite este poder.-----

- - - - C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el órgano de administración tendrá todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la poderdante como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar. -----

- - - - D).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.-----

- - - - E).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El órgano de administración a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluída o limitada cuando expresamente así se señale. -----

- - - - F).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES. -----

- - - - En todo caso la Asamblea General de Accionistas podrá restringir las facultades conferidas al órgano de administración. -----



- - - - ARTICULO DECIMO QUINTO.- Cuando la Asamblea General determine que la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, éste deberá funcionar como sigue: -----

- - - - I.- Estará compuesto por tres o más consejeros propietarios. La propia asamblea podrá nombrar también un consejero suplente por cada consejero propietario. -----

- - - - II.- Los consejeros suplentes entrarán en ejercicio cuando sean llamados por el Consejo, al faltar temporal o definitivamente los consejeros propietarios respectivos. ---

- - - - III.- El Consejo se reunirá cuando menos cada bimestre en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente o por dos consejeros mediante cartas enviadas por correo certificado al domicilio de los demás consejeros. A las sesiones deberá ser citado el Comisario. -----

- - - - IV.- De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por el que haya presidido la sesión y por el Secretario. En las votaciones, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

- - - - V.- Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario. -----

- - - - VI.- El cargo de consejero es compatible con el de Gerente. -----

- - - - VII.- El Secretario del Consejo podrá ser nombrado por éste. -----

- - - - VIII.- Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. -----

- - - - ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Administrador Unico y el Consejo de Administración, según el caso, podrá nombrar un Gerente con las facultades que estimare convenientes. El Gerente queda sujeto a las instrucciones que le diere ya el



Administrador Unico, ya el Consejo de Administración. Si la Asamblea es la que designa un Gerente, a ésta corresponderá señalarle sus atribuciones y revocar la designación, salvo que la misma Asamblea faculte al órgano de administración, para revocar el nombramiento de Gerente a quien aquélla designó como tal. -----

----- V I G I L A N C I A -----

- - - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Asamblea General nombrará uno o más Comisarios propietarios y además podrá nombrar uno o más suplentes.-----

----- A S A M B L E A S -----

- - - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, en la fecha que fije el órgano de administración, pero siempre dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la clausura del ejercicio social anterior. -----

- - - - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Entre la fecha de la publicación de la convocatoria a una asamblea y el día señalado para ésta, deberán mediar por lo menos quince días. Este término podrá acortarse hasta tres días en los casos urgentes a juicio del órgano de administración y siempre que por la Ley no se requiera una anticipación mayor. -----

- - - - ARTICULO VIGESIMO.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las asambleas, deberán presentar en ellas los títulos de sus acciones. También podrán depositarlos en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución de crédito de la República o del extranjero y en estos casos, en lugar de los títulos de las acciones presentarán en la asamblea el certificado expedido por la Secretaría de la Sociedad o por la Institución de crédito que compruebe el depósito, documento en el cual deberá constar los números de las acciones. -----

- - - - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo resolver los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá



suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria. -----

- - - - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo funcionando como Secretario el del mismo Consejo. Si no concurriere el Presidente, será suplido por los demás consejeros por su orden y a falta de éstos, por el accionista que elijan los concurrentes. De igual manera se elegirá Presidente de la Asamblea cuando faltare el Administrador y el Secretario cuando no estuviere presente el del Consejo o no hubiere Secretario. El Presidente nombrará escrutadores a dos accionistas de los asistentes. -----

- - - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las votaciones serán económicas a menos que cualquier accionista pida que sean nominales o por cédula. -----

- - - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las actas de las asambleas y de las reuniones que por falta de quórum no hubieren podido constituirse en asambleas, serán firmadas por lo menos por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea y por los Escrutadores. -----

- - - - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. -----

----- DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS -----

----- FONDO DE RESERVA -----

- - - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El año social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. Por excepción el primer ejercicio social se contará del día en que esta escritura se firme al día treinta y uno de diciembre del presente año. -----



- - - - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con los estados financieros se distribuirán de la manera siguiente:-

- - - - I.- Un cinco por ciento será separado para formar y reconstituir en su caso, el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social. -----

- - - - II.- Se separará la cantidad que designe la asamblea para remunerar al Administrador Unico o a los miembros del Consejo, según el caso y al Comisario o Comisarios. -----

- - - - III.- Se aplicarán las cantidades que la Asamblea determine para formación de fondos de previsión. -----

- - - - IV.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al importe exhibido de sus acciones. Las utilidades no serán repartibles sino hasta que se encuentren convertidas en efectivo o en especies divisibles, mientras tanto se llevarán a la cuenta de utilidades por repartir. No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas tendrán derecho a percibir dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren. En todo caso se estará a lo dispuesto por el artículo décimo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

- - - - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en la misma proporción señalada para el reparto de utilidades en el inciso IV del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el artículo ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

- - - - ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La sociedad se disolverá anticipadamente si así lo resolviere la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en los demás casos establecidos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - - ARTICULO TRIGESIMO.- La Asamblea que acuerde o reconozca la disolución de la sociedad, elegirá uno o más



liquidadores, quienes practicarán la liquidación con sujeción a la Ley, y tendrán las facultades a que se refiere el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, facultades que podrán ser ampliadas o limitadas por la Asamblea que haga la designación.-----

- - - - Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su cargo.-----

----- ARTICULOS TRANSITORIOS -----

- - - - PRIMERO.- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, está dividido en CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, con valor nominal de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas, íntegramente suscritas y totalmente pagadas en la forma siguiente:-----

- - - - La señora GUADALUPE CID MENDOZA suscribe SETENTA ACCIONES, con importe total de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

- - - - La señorita NORMA PATRICIA MARTINEZ ORNELAS suscribe TREINTA ACCIONES, con importe total de QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

- - - - T O T A L: CIEN ACCIONES, con importe total de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

- - - - Todas las accionistas manifestaron haber pagado el monto de sus aportaciones en efectivo, moneda nacional. ----

- - - - SEGUNDO.- Las accionistas acuerdan lo siguiente:----

- - - - A).- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO y al efecto designan a la señora GUADALUPE CID MENDOZA quien tendrá en el ejercicio de su cargo la suma de poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo cuarto de la parte dispositiva de estos estatutos.-----

- - - - B).- Designar COMISARIO de la sociedad al señor SOCRATES JULIARAS PINEDA.-----

- - - - C).- Que queden facultadas y apoderadas cualquiera de ellas, especialmente para firmar todos los documentos necesarios para dar de alta a la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cualquier medio de los establecidos, y en su caso recibir la cédula de identificación fiscal. Esta facultad no restringe el que dichos documentos puedan ser firmados por cualquier funcionario con representación de la sociedad.-----

- - - - CLAUSULA SEGUNDA.- Las comparecientes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente instrumento.-----

- - - - CLAUSULA TERCERA.- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad. -----

TEXTO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
----- CODIGO CIVIL -----

- - - - En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil y para el sólo efecto de que las personas interesadas fijen los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación: -----

- - - - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.---

- - - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se



consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

- - - - POR SUS GENERALES, las comparecientes manifestaron ser, -----

- - - - La señora GUADALUPE CID MENDOZA, mexicana por nacimiento, originaria de Tlacotepec, Estado de Puebla, donde nació el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, casada, mercadóloga, con domicilio en calle Santa Mónica número doscientos veinticinco, colonia Vicente Villada, en Nezahualcoyótl, Estado de México y se identifica con credencial para votar folio número uno uno dos uno cinco ocho cero cuatro tres, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

- - - - La señorita NORMA PATRICIA MARTINEZ ORNELAS, mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal, donde nació el catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, soltera, empleada, con domicilio en calle Pedro Romero de Terreros número mil trescientos cincuenta y nueve, departamento doscientos uno, colonia Narvarte, en esta ciudad y se identifica con credencial para votar folio número siete cero cuatro siete cero ocho cero ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

----- DESCARGO DE NOTAS -----

- - - - De requerirse las notas complementarias se harán o continuarán en su caso, en las dos caras interiores y en la exterior trasera de la camisa en que, en orden numérico, los documentos del apéndice han quedado agregados al mismo. Por ello, agrego dicha camisa al apéndice indicado, sólo que con la letra "A". -----

----- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

- - - - I.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "0916,138", expediente número "200309014474", folio número "284N0YX1" expedido el día once



de junio de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con el número "UNO".-----

- - - - II.- Que las comparecientes se identificaron con el documento que se relaciona al final de sus generales y a todas las estimo con capacidad legal. -----

- - - - III.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista. -----

- - - - IV.- Que solicité a las accionistas de la persona moral que en esta escritura se constituye, su cédula de identificación fiscal, sin que se me hubiere proporcionado, por lo que presentaré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

- - - - V.- Que las comparecientes de conformidad con la regla dos punto tres punto cuatro punto, de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil tres, me manifestaron su deseo de que la sociedad sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos".-----

- - - - VI.- Que respecto de este instrumento y en relación con las comparecientes:-----

- - - - A).- Les hice saber el derecho que tienen de leerlo personalmente y de que su contenido les sea explicado por el suscrito; -----

- - - - B).- Les fue leído íntegro y se los expliqué, con alusión en particular al contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación; -----

- - - - C).- Las ilustré acerca del valor, consecuencias y alcances legales de su contenido;-----

- - - - D).- Expresaron su comprensión plena respecto de todo ello; y -----



- - - - E).- Lo otorgan al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada una de ellas el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.-----

- - - - Las dos comparecientes firman el primero de julio de dos mil tres.-----

- - - - GUADALUPE CID MENDOZA.- Firma.- NORMA PATRICIA MARTINEZ ORNELAS.- Firma.-----

----- AUTORIZACION(ES) -----

- - - - ANTE MI, con esta razón AUTORIZO DEFINITIVAMENTE el presente instrumento en la última fecha indicada.- DOY FE.- J. DOMINGUEZ MARTINEZ.- Firma.- El sello de autorizar.-----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

- - - - NOTA PRIMERA.- El 10. de julio de 2003, expedí 3 copia(s) certificada(s) de la matriz para efectos fiscales compuesta c/u de 9 fojas.- CONSTE.- J. DOMINGUEZ M.- Rúbrica.-----

- - - - NOTA SEGUNDA.- El 11 de julio de 2003, dí a la Secretaría de Relaciones Exteriores el aviso del que agrego copia al apéndice con el(los) número(s) "2" y el que fue recibido con el Núm. "2A520ZP8".- CONSTE.- J. DOMINGUEZ M.- Rúbrica.-----

- - - - NOTA TERCERA.- El 11 de julio de 2003, con esta fecha dí el aviso a que se refiere el noveno párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación a la autoridad fiscal correspondiente, copia de dicho aviso la agrego al apéndice correspondiente con el número "3".- DOY FE.- J. DOMINGUEZ M.- Rúbrica.-----

- - - - NOTA CUARTA.- México, D.F., a 17 de julio de 2003, con esta fecha agrego al apéndice con el número "4" como un solo documento el aviso que dí a la Oficina Federal de Hacienda, Administración Local de Recaudación del Oriente, del D. F., y sus anexos con motivo de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", de la constitución



NUMERO "UNO".



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO



0916,138
200309014474
284N0YX1

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. JUAN FRANCISCO MARTINEZ ORNELAS esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLATELOLCO, D.F., a 11 de Junio de 2003

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART.14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

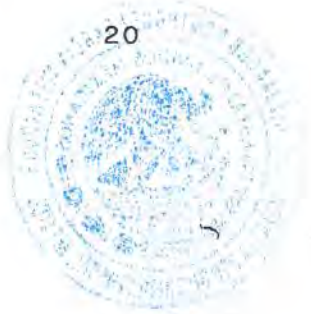
EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZAVALA HERNANDEZ



**SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES**

JUN. 12 2003
**DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS**



NUMERO "DOS".

ARTICULO 27
AVISOS NOTARIALES



FOLIO: 284N0YX1
EXP: 200309014474

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.



SECRETARIA
DE RELACIONES
EXTERIORES

JUL. 11 2003



ASUNTO: AVISO NOTARIAL

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18. del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que por escritura número 69,729 de fecha 30 de junio de 2003, otorgada ante mí el 1o. de julio de 2003, se protocolizó el permiso número 0916,138 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

bajo la siguiente denominación: "MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL".

La sociedad de referencia, insertó en su escritura cláusula de admisión de extranjeros.

En dicha escritura consta el convenio a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Atentamente.

Notario Público No. 140 del D.F.

En: México, D.F., a 07 de julio de 2003.



JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ.
R.F.C. DOMJ-410814-7P2.

JSH/mrl.
V. Herrera



NUMERO "TRES".



021031

México D. F., a 07 de julio de 2003.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
P R E S E N T E.

ASUNTO: AVISO al Registro Federal de Contribuyentes; Regla 2.3.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003.



JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ, notario número 140 del D.F. me permito informar que se firmó ante mí, la siguiente escritura:

ESCRITURA: 69,729 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2003.

FECHA DE FIRMA: 1o. DE JULIO DE 2003.

ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

RAZON O DENOMINACION: "MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

De conformidad con el 3er. párrafo de la Regla 2.3.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2003, AVISO de que no me fueron exhibidas las Cédulas de Identificación Fiscal de las siguientes personas:

- 1.- GUADALUPE CID MENDOZA.
- 2.- NORMA PATRICIA MARTINEZ ORNELAS.

Agradezco la atención que se sirva prestar al presente, reiterándole a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E .



LIC. JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ
NOTARIO 140 DEL D.F.
DOMJ-410814-7P2

EXP. M-930-S
JSH/mrl
u. herrera

**ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION (14)
DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

Por este medio, en cumplimiento a lo señalado por la regla 2.3.4., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del presente año, remito de la escritura 69,729, de 30 de junio de 2003, del protocolo de la notaría a mi cargo y ante mí, por la que se constituyó "MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes el 9 de julio de 2003, en la ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION (28) DE CUERNAVACA, MORELOS, bajo el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos", los siguientes documentos:

1. El formulario R-1 debidamente requisitado;
2. Copia simple de la credencial para votar folio número "112158043" del administrador único de la mencionada sociedad, señora GUADALUPE CID MENDOZA.
3. Copia certificada para efectos fiscales de la escritura indicada;
4. Impresión previa para validación emitida por el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios Remotos", firmada por el administrador único de "MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, señora GUADALUPE CID MENDOZA; y
5. El acuse de recibo de la cédula de identificación fiscal provisional debidamente requisitado.

Atentamente


México, D.F., a 14 de julio de 2003.

EL NOTARIO NUMERO 140 DEL D.F.


JORGE ALFREDO DOMINGUEZ MARTINEZ
R. F. C.- DOMJ-410814



JSH/mjvr.
L. Herrera


Servicio de Administración Tributaria
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Jul 17 2003

DARIO
RECIBIDO
MODULO DE ATENCION FISCAL

**1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)**




17 2003

**DARIO
RECIBIDO**
MODULO DE ATENCION FISCAI



**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA
SOLICITUD, LEA LAS INSTRUCCIONES

**2 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
(Sólo Personas Físicas)**

**3 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA:** N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA N

**3.1 CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD
COMPLEMENTARIA, INDICAR EL
NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO POR
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD
ANTERIOR:**

DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

APPELLIDO PATERNO _____

APPELLIDO MATERNO _____

NOMBRE (S) _____

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL, SA DE CV

DATOS DEL CONTRIBUYENTE RESIDENTE EN EL PAÍS EN QUE SE LE OTORGA EL REGISTRO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDAN _____

PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL _____

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA _____

RFC DE LA FIDUCIARIA _____ NÚMERO DE FIDEICOMISO _____

DATOS DEL CONTRIBUYENTE RESIDENTE EN EL EXTERIOR

CALLE AMATE

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR 31 NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR _____ ENTRE LAS CALLES DE Y DE PALMIRA Y

AMEYAL COLONIA AMATELMA CHIPITLAN

LOCALIDAD MORELOS

MUNICIPIO O DELEGACIÓN CUERNAVACA

CÓDIGO POSTAL 62116 TELÉFONO _____

ENTIDAD FEDERATIVA MORELOS

CORREO ELECTRÓNICO _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SON CIERTOS

[Firma]

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN
DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE
OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD**PERSONAS FÍSICAS:**

- Solicitud de Cédula de Identificación Fiscal con Clave Única de Registro de Población (duplicado) y documento que en la misma se señala (solo en caso de personas físicas de nacionalidad mexicana por nacimiento, extranjeras residentes en el país o de nacionalidad mexicana por naturalización).
- Acta de nacimiento en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o fedatario público.
- Tratándose de extranjeros con residencia en el país, el documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente. Asimismo deberán proporcionar en su caso, copia fotostática debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente, del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residen cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.

PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

- Original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda, emitido por la autoridad competente. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.
- En su caso, fotocopia del documento con el que acrediten su número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

PERSONAS MORALES:

- **Sociedades Mercantiles:**
 - Copia certificada del documento constitutivo.
 - Personas Distintas a Sociedades Mercantiles:
 - Documento constitutivo en copia certificada o, en su caso, fotocopia de la publicación en el Órgano Oficial.
 - Asociaciones en Participación:
 - Original y fotocopia del contrato de Asociación en Participación con firma autógrafa del asociante y asociados o sus representantes legales. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.

FIDEICOMISOS:

- Original y fotocopia del contrato de Fideicomiso con firma autógrafa del fideicomitante, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.

PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO:

- Acta o documento constitutivo (estatutos sociales, certificado de inscripción u otro que aplique de acuerdo con la legislación en el país de residencia) debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el acta o documento constitutivo conste en idioma distinto al español deberá presentar una traducción autorizada. En su caso, fotocopia del documento con el que acrediten su número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

DOMICILIO:

- Los sujetos antes señalados, también deberán presentar original y fotocopia del comprobante del domicilio fiscal manifestado en el apartado 4.4, que cuente con los datos solicitados en dicho apartado: Estado de cuenta bancaria. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a dos meses.
- Recibos de pago: Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses y tratándose de pago anual éste deberá corresponder al ejercicio en curso (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero); último pago de los servicios de luz, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del contribuyente.
- Contratos de: Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta vigente que cumple con los requisitos fiscales o bien, el contrato de subarrendamiento acompañado del contrato de arrendamiento correspondiente y último recibo de pago de renta vigente que cumple con los requisitos fiscales (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero); fideicomiso debidamente protocolizado; apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero); servicio de luz, teléfono o agua que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- Carta de radicación o residencia expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o Distrito Federal, según corresponda.

IDENTIFICACIÓN:

- Además de lo anterior, la persona física o el representante legal de la persona de que se trate, deberá acompañar original y fotocopia de cualquiera de los siguientes documentos: credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente, Cédula Profesional o, en su caso, Cartilla del Servicio Militar Nacional. El original le será devuelto previo cotejo con la copia. Tratándose de extranjeros, el documento migratorio vigente correspondiente emitido por autoridad competente.

ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Original y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. El original le será devuelto previo cotejo con la copia.
- Tratándose de residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Tratándose de los padres que ejerzan la patria potestad de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, así como alguno de los documentos de identificación requeridos en el punto anterior, del padre que funja como representante.

1. Esta solicitud es únicamente de inscripción. En el caso de cambio de situación fiscal al RFC, deberá utilizar la Forma Fiscal R-2. Tratándose de solicitud de servicios, deberá presentarse la Forma Fiscal 5.
2. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.
3. Esta solicitud se deberá presentar ante los módulos de la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.
4. La solicitud de inscripción se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, o no se acompañe la documentación correspondiente.
5. Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, cuando no tengan representante legal en territorio nacional, presentarán esta solicitud junto con el anexo 9, excepto en los casos en que solo se inscriban como socios o accionistas, o bien como asociados de asociación en participación, ante el consulado mexicano más próximo al lugar de su residencia. En caso contrario, deberá presentarse de la misma forma ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.

RUBRO 2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

- Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

RUBRO 3

- Si la solicitud se presenta por primera vez (normal), se señalará con "N" el campo correspondiente.
- Cuando se presente la solicitud para completar o sustituir los datos de una solicitud anterior, se señalará con "C" el campo correspondiente, (COMPLEMENTARIA). En este caso, el contribuyente deberá proporcionar nuevamente la información solicitada en esta Forma Fiscal R-1; además de efectuar el cambio motivo de la presentación de la Solicitud de Inscripción Complementaria.
- En el caso de que se modifique la situación fiscal del contribuyente ya inscrito, en lugar de usar la Forma Fiscal R-1, se deberá presentar la Forma Fiscal R-2 "AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL".

Apartado 3.1

- Tratándose de COMPLEMENTARIA, se indicará el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud anterior, ubicado en el cuadro correspondiente a la certificación o sello del reloj franquizador.

RUBRO 4 DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE**Apartado 4.1 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS**

- Las personas físicas deberán anotar su nombre completo como aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deberán anotar su nombre completo como aparece en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.
- Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán anotar su nombre completo como aparece en el pasaporte vigente, anotando en "apellido paterno" el primero y en "apellido materno" los siguientes, en su caso.

Apartado 4.2 SOLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES

- Las personas morales residentes en México, así como las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la denominación o razón social como aparece en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- Tratándose de contratos de asociación en participación, se anotará el nombre, denominación o razón social del asociante, enseguida la leyenda: "Asociación en Participación, contrato número", utilizando una forma R-1 para cada contrato. El asociante asignará el número en forma progresiva, de acuerdo a la fecha de celebración de los contratos en los que participa.
- En el caso de fideicomisos, únicamente se deberá anotar el nombre del fideicomiso, utilizando una forma R-1 para cada fideicomiso.

Apartado 4.3 TRATÁNDOSE DE RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

- Además de anotar en los apartados anteriores los datos de la persona física o moral que se inscribe, según se trate, anotarán en este apartado el número de identificación fiscal asignado en el país en el que residen, salvo que de conformidad con la legislación de éste, no estén obligados a contar con dicho número, asimismo, indicarán su país de residencia fiscal.

Apartado 4.4 DATOS POR FIDEICOMISO

- Deberá anotar la denominación o razón social de la fiduciaria, el RFC de la misma y el número de fideicomiso.

Apartado 4.5 DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

- a) **Personas físicas:**
 - Actividades empresariales, el local en el que se encuentre el principal asiento de sus negocios.
 - Servicios personales independientes, el local que utilicen como establecimiento permanente para el desempeño de sus actividades.
 - En los demás casos, el lugar en el que tengan el asiento principal de sus actividades.
- b) **Personas morales:**
 - Tratándose de residentes en el país, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio.
 - Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, se anotará el domicilio del establecimiento en México. En el caso de varios establecimientos, el local en el que se encuentre la administración principal del negocio en el país o, en su defecto, el que designen.



6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver instrucciones)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

APELLIDO PATERNO Y NOMBRE(S):

7 DATOS GENERALES (Ver instrucciones)

7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR

AÑO	MES	DÍA	7.2 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES	AÑO	MES	DÍA
2003	07	01		2003	07	01

8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

8.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR:

8.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES. VENDE BIENES. PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

9 OTROS

9.1 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

SOCIO O ACCIONISTA DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones) EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar listado)

9.2 MARQUE CON "X" SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO:

ASOCIANTE DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

ASOCIADO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN INDIQUE EL RFC DE LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (De ser necesario acompañar listado)

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARCAR CON "X" SI DERIVA DE:

FUSIÓN INDICAR RFC DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS (De ser necesario acompañar listado).

ESCISIÓN EN ESCISIÓN DE SOCIEDADES, SI SE TRATA DE SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA, INDICAR RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE:

11 ABERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Solo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.4)

CALLE:

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR: NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR: ENTRE LAS CALLES DE Y DE:

COLONIA: CÓDIGO POSTAL: TELÉFONO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO O DELEGACIÓN:

ENTIDAD FEDERATIVA: CORREO ELECTRÓNICO:

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO 1 Personas Morales del Régimen General y del Régimen de las Personas Morales con Fines No Lucrativos.	<input type="checkbox"/> ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 7 Personas Físicas con Otros Ingresos.
<input type="checkbox"/> ANEXO 2 Personas Morales del Régimen Simplificado y sus integrantes Personas Morales.	<input type="checkbox"/> ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen Intermedio.	<input type="checkbox"/> ANEXO 8 Personas Morales y Físicas, IEPS, ISAN, ISTUV (Tenencia) y Derechos Sobre Concesión y/o Asignación Minera.
<input type="checkbox"/> ANEXO 3 Personas Físicas con Ingresos por Salarios, Arrendamiento, Enajenación y Adquisición de Bienes, Premios e Intereses.	<input type="checkbox"/> ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Pequeños Contribuyentes.	<input type="checkbox"/> ANEXO 9 Residentes en el extranjero sin Establecimiento Permanente en México.

RUBRO 8 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

- Se anotarán los datos del Representante Legal cuando éste presente la solicitud en los siguientes casos:
- Tratándose de personas físicas, se proporcionarán los datos solicitados en este rubro sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.
- Tratándose de personas morales, se anotarán los datos de su representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física se anotarán los datos de ésta.
- Si el asociante es persona moral, se deberán anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.
- Los residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán los datos de su representante legal residente en México, que para efectos fiscales designaron.
- Los sujetos antes mencionados se identificarán y, en su caso, acreditarán su personalidad con los documentos que acompañen a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- La solicitud deberá ser firmada por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimirán su huella digital.

RUBRO 7 DATOS GENERALES**Apartado 7.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR.**

- Las personas físicas residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha de nacimiento que consta en el documento que deben acompañar a esta solicitud, de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- Las personas morales residentes en México y las residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, anotarán la fecha en la que se firmó el documento que deben acompañar a esta solicitud de acuerdo con el listado del cuadro que aparece al principio de esta página.
- En ambos casos, utilizarán cuatro números arábigos para el año, dos para el mes y dos para el día.

Ejemplo:

Fecha de nacimiento: 1° de Junio de 1972

AÑO MES DÍA
1972 06 01

Fecha de firma del documento: 23 de mayo de 2002

AÑO MES DÍA
2002 05 23**RUBRO 8 ACTIVIDAD PREPONDERANTE****Apartado 8.2**

- De acuerdo con la actividad preponderante a desarrollar, señalada en el apartado 8.1, se deberá anotar el número del sector al que corresponda dicha actividad, conforme al siguiente listado:

1 Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca.	4 Electricidad y distribución de gas natural.	7 Transporte, comisionistas y agencias de viajes.
2 Minería y extracción del petróleo.	5 Construcción y servicios relacionados con la misma.	8 Servicios financieros, inmobiliarias y alquiler de bienes muebles.
3 Industrias manufactureras.	6 Comercio, restaurantes y hoteles.	9 Servicios comunales, sociales y personales.

Apartado 8.3

- Los contribuyentes personas físicas del régimen intermedio de las actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio rebasen de 1,750,000 pesos, estarán obligados a tener máquinas registradoras, equipos o sistemas electrónicos de comprobación fiscal.

RUBRO 9 OTROS

- Si además de las obligaciones fiscales señaladas en el (los) anexo(s) que en su caso acompañe a esta Forma Fiscal, manifiesta al RFC que se inscribe como socio o accionista, asociante o asociado de una Asociación en Participación, deberá marcar el (los) campo(s) respectivo(s) según corresponda, debiendo anotar también la(s) clave(s) de registro(s) solicitada(s). En el caso de ser socio o accionista, asociante o asociado, de más de una persona moral, deberá acompañar además del (los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de estas personas morales.

RUBRO 10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

- En el caso de fusión de sociedades, la sociedad que se inscribe deberá indicar el RFC de las sociedades que desaparecen con motivo de la fusión. Si las sociedades que desaparecen son más de 3, deberá acompañar además del (de los) anexo(s) y documento(s) respectivo(s), un escrito libre con el listado que contenga las claves del RFC de cada una de las sociedades que desaparecen.

- Si se trata de la inscripción de la sociedad escindida designada, para cumplir con las obligaciones de la escidente deberá indicar el RFC de la sociedad que desaparece con motivo de la escisión.

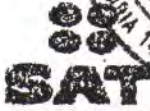
RUBRO 12 ANEXOS

- Deberá acompañar a esta solicitud el (los) anexo(s) que corresponde(n) de acuerdo con el régimen fiscal en el que tributará, debidamente llenado(s), y marcará con "X" en este rubro el (los) campo(s) correspondiente(s) al (los) anexo(s) que acompaña.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta solicitud, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx asisnet@shcp.gob.mx asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-8660, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3678-7140, en Puebla (audiorepuesta) al (222) 246-45-14, en el resto del país 01-800-90-450-00 sin costo, o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.



FOLIO O CERTIFICACIÓN CON EL QUE SE RECIBE EL REGISTRO



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

17 2 1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTE ANEXO, LEA LAS INSTRUCCIONES

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Sólo en caso de aumento de obligaciones)

[Empty box for registration details]

DARIO

RECIBIDO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Sólo en caso de inscripción)

MODULO DE ATENCIÓN FISCAL

MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL, SA DE CV

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

[Empty box for denomination or reason social]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Sólo en caso de inscripción)

PERSONAS MORALES RÉGIMEN GENERAL

MARQUE CON "X" EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.
- INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES.
- INSTITUCIÓN DE SEGUROS.
- INSTITUCIÓN DE FIANZAS.
- SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALES.
- SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO.
- ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO.
- ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO.
- ARRENDADORA FINANCIERA.
- UNIÓN DE CRÉDITO.
- SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR.
- OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN.
- EMPRESA DE FACTORAJE FINANCIERO.
- BOLSA DE VALORES.
- CASA DE BOLSA.
- CASA DE CAMBIO.
- SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
- SOCIEDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO.
- ORGANIZACIÓN, INSTITUCIÓN, ENTIDAD O INTERMEDIARIO FINANCIERO DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN CAMPOS ANTERIORES.

- ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL. INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA [Empty box]
- ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- RESIDENTE EN EL EXTRANJERO QUE REALICE ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO.
- LÍNEA AÉREA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- LÍNEA NAVIERA EXTRANJERA, CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.
- ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
- FIDEICOMISO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE ANEXO SON CIERTOS

[Handwritten signature in a dashed box]

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE, DEL ASOCIANTE, O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

REQUISITOS PARA PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

SI MARCÓ CON "X" ALGÚN CAMPO DEL APARTADO 2.1, NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE APARTADO. EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ MARCAR CON "X" EL CAMPO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON EL TIPO DE PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, INDICANDO UNA SOLA OPCIÓN:

- | | |
|---|---|
| a1 <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN RELIGIOSA. | h1 <input type="checkbox"/> FIDEICOMISO NO EMPRESARIAL. |
| b1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO. | j1 <input type="checkbox"/> PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA LEGALMENTE RECONOCIDA. |
| c1 <input type="checkbox"/> MUNICIPIO O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | k1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO. |
| d1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO. | l1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE. |
| e1 <input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA FEDERACIÓN O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | m1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA. |
| f1 <input type="checkbox"/> DEPENDENCIA O ENTIDAD DE ESTADO DE LA REPÚBLICA O DISTRITO FEDERAL O SU ÓRGANO DESCONCENTRADO. | n1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE OBJETO LIMITADO. |
| g1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> | o1 <input type="checkbox"/> ASOCIACIÓN U ORGANISMO QUE AGRUPE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO. |
| h1 <input type="checkbox"/> ORGANISMO DESCENTRALIZADO, FONDO O FIDEICOMISO PÚBLICO O EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA FEDERACIÓN.
INDIQUE LA ENTIDAD FEDERATIVA <input type="text"/> | p1 <input type="checkbox"/> SOCIEDAD MUTUALISTA QUE NO OPERE CON TERCEROS, SIEMPRE QUE NO REALICE GASTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE NEGOCIOS. |
| | q1 <input type="checkbox"/> EMBAJADA, CONSULADO U ORGANISMO INTERNACIONAL. |
| | r1 <input type="checkbox"/> OTRA INSTITUCIÓN, AGRUPACIÓN, ORGANISMO, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN CIVIL COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL ISR, NO ESPECIFICADA EN CAMPOS ANTERIORES. |

RETENCIONES DE ISR

MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL. | <input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS. |
| <input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver Instrucciones). | <input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV Capítulo IX de la Ley del ISR). |
| <input type="checkbox"/> PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. | <input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS. |
| <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES A PERSONAS FÍSICAS. | <input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACTURACIÓN (Ver instrucciones). |
| <input type="checkbox"/> INTERESES (Título IV Capítulo VI de la Ley del ISR). | |

IMPUESTO AL ACTIVO (Solo deberá marcar una opción)

- | | |
|---|---|
| 4.1 MARQUE CON "X" SI: | 4.2 MARQUE CON "X" SI: |
| <input checked="" type="checkbox"/> ES SUJETO DEL IMPUESTO AL ACTIVO. | <input type="checkbox"/> ES SUJETO EXENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL IMPAC (Excepto el penúltimo párrafo). |

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- | | | |
|---|--|---------------------------------------|
| 5.1 MARQUE CON "X" SI: | 5.2 MARQUE CON "X" SI: | 5.3 MARQUE CON "X" SI ES EMPRESA: |
| <input checked="" type="checkbox"/> POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO. | <input checked="" type="checkbox"/> ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO. | <input type="checkbox"/> PITEX. |
| <input type="checkbox"/> POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA ESTÁ EXENTO DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO. | | <input type="checkbox"/> MAQUILADORA. |

OTROS IMPUESTOS

- MARQUE CON "X" SI:
- PAGARÁ EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO.



CITROS

7.1 MARQUE CON X

- ES RESIDENTE EN EL EXTRANJERO CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO.
- FABRICA Y/O IMPORTA EQUIPO O SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE REGISTRO FISCAL.
- REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.
- PAGA FINANCIAMIENTOS OTORGADOS POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- ES ENTIDAD O EMPRESA EXENTA DEL PAGO DEL ISR POR CONVENIO O TRATADO INTERNACIONAL PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN.
- REALIZA INVERSIONES EN TERRITORIOS CON RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES.
- CUMPLE POR CUENTA DE TERCEROS CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, DERIVADAS DE OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE FIDEICOMISOS.
- REALIZA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO (EMPRESAS MULTINACIONALES).

INSTRUCCIONES

1. Este anexo deberán presentarlo las personas morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen General de las Personas Morales (Título II de la Ley del ISR, a excepción del Régimen Simplificado de las Personas Morales, Capítulo VII, del Título II de la Ley del ISR), o en el Régimen de las Personas Morales con Fines no Lucrativos (Título III de la Ley del ISR), cuando se inscriban o aumenten obligaciones.
 - En el caso de las Personas Morales que se ubiquen en los supuestos establecidos para tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales (Capítulo VII, del Título II de la Ley del ISR), deberán presentar el Anexo 2 (Personas Morales del Régimen Simplificado y sus Integrantes Personas Morales) cuando se inscriban o aumenten obligaciones.
2. Se presentará debidamente llenado en los siguientes casos:
 - a) Con la Forma Fiscal R-1, cuando se solicite la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
 - b) Con la Forma Fiscal R-2, cuando se presente un aviso de aumento de obligaciones ante el citado registro.
3. En el caso de que realicen operaciones que gravan IEPS, ISAN, ISTUV (TENENCIA) y/o Derechos sobre concesión y/o asignación minera, deberán acompañar adicionalmente el Anexo 8.
4. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En el caso de llenado a mano, se deberá utilizar letra de molde, empleando mayúsculas, a tinta negra o azul.

RUBRO 1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

- En el caso de inscripción al RFC, las personas morales deberán anotar su denominación o razón social tal y como lo señalan en la Forma Fiscal R-1.
- Tratándose de un aviso de aumento de obligaciones, no se deberá hacer anotación alguna en este rubro, únicamente se anotará la clave del RFC en el campo correspondiente.

RUBRO 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

- Tratándose de aumento de obligaciones, marcarán únicamente los campos que apliquen a la(s) obligación(es) que aumenta(n), a partir del rubro 4 en adelante, dejando los rubros 2 y 3 en blanco.

RUBRO 3. RETENCIONES DE ISR

- Para determinar las obligaciones en materia de retenciones, deberán indicar los conceptos que se pagan para realizar las operaciones.
- Se consideran "Ingresos asimilados a salarios":
 - a) Las remuneraciones y demás prestaciones que se paguen a funcionarios y trabajadores de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, aún cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
 - b) Los rendimientos y anticipos que se paguen a los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
 - c) Los honorarios que se paguen a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los que paguen a administradores, comisarios y gerentes generales.
 - d) Los honorarios que se paguen a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
 - e) Los honorarios que se paguen a las personas físicas que presten servicios personales independientes, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).
 - f) Los ingresos que se paguen a las personas físicas por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR (De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado).

- Tratándose de adquisiciones comprobadas mediante AUTOFACTURACIÓN, las personas morales que están obligadas a retener este impuesto, son entre otras, las que se ubican en el caso señalado para AUTOFACTURACIÓN en el apartado 5.2 del rubro 5, de las instrucciones de este anexo, las que adquieran los bienes señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal, cuya actividad preponderante sea la comercialización o industrialización de dichos bienes, y optan por comprobar tales adquisiciones mediante AUTOFACTURACIÓN, así como las que celebren contratos de obra inmueble, por los pagos efectuados a personas físicas, relacionados directamente con la construcción de las obras, en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal para comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN tales erogaciones.

RUBRO 4. IMPUESTO AL ACTIVO

- Cuando se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 6° de LIMPAC deberán marcar el campo 4.1.

RUBRO 5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Apartado 5.2

- Se consideran "retenedores" de este impuesto:
 - Las instituciones de crédito cuando adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
 - Las personas morales que:
 - a) Reciban servicios personales, o usen o gocen temporalmente bienes prestados u otorgados por personas físicas.
 - b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.
 - c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes.
 - d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.

- Las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México que adquieran bienes tangibles o, los usen o gocen temporalmente, enajenados u otorgados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.

- La Federación y sus organismos descentralizados cuando adquieran o usen o gocen temporalmente bienes enajenados u otorgados por personas físicas o residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, reciban servicios de personas físicas y servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.

- Las personas morales que opten por comprobar mediante AUTOFACTURACIÓN los pagos que hagan a personas físicas por el arrendamiento de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía: en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal.

Apartado 5.3

- Se marcarán estos campos cuando las personas morales realicen:
 - La enajenación de bienes importados temporalmente que hagan las empresas catalogadas como maquiladoras de exportación a otras empresas también catalogadas como maquiladoras de exportación, siempre que dichos bienes no cambien de régimen aduanero.
 - La enajenación de bienes que realicen empresas con programa de importación temporal para producir artículos de exportación autorizado por la Secretaría de Economía, que haya estado vigente cuando menos un año, y aquellas catalogadas como maquiladoras de exportación, a una empresa que opere con alguno de los programas señalados (Maquiladora de Exportación o PITEX), siempre que tramiten simultáneamente en la misma aduana y por conducto del mismo agente o apoderado aduanal, los pedimentos correspondientes que amparen el relato a nombre del enajenante y la importación temporal a nombre del adquirente, en los términos que señale la SHCP mediante reglas de carácter general.
- Para cualquier aclaración en el llenado de este anexo, puede obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx www.sat.gob.mx asianet@shcp.gob.mx asianet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 5227-0297, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8329-8680, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3678-7140, en Puebla (audiopuesta) al (222) 246-45-14, en el resto del país 01-800-90-450-00 sin costo; o bien, acudir a las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente. Quejas al teléfono 01-800-728-2000.



ES PRIMERO --- TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL ", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO ---- EN SU ORDEN DE EXPEDICION.- VA EN QUINCE ---- FOJAS UTILES, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA.- DISTRITO FEDERAL, A DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL TRES.- DOY FE.-----

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO: 308452

DERECHOS: \$ 816 - REG EN CAJA: 207082

PTDA.: 21776 DE FECHA: 30/07/2003

EN MEXICO, D.F., A 31 DE JULIO DEL 2003.

REGISTRADOR LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS



EL REGISTRADOR

LIC. ELIZABETH GRANADOS ROSAS

LIC. SANDRA SANCHEZ SALAS
DIRECTORA DE PROCESO REGISTRAL
COMERCIO, LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. EN FUNDAMENTO DEL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL DISTRITO FEDERAL VICENTE, EN RELACION CON LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO



LA RAZÓN SIGUIENTE ES UNA CERTIFICACIÓN DE FE DE HECHOS CONSISTENTES EN EL COTEJO DE ESTA COPIA CON SU ORIGINAL Y DESPRENDER DE ESA COMPARACIÓN, CON LOS DOS A LA VISTA, SI AQUELLA ES REPRODUCCIÓN DE ÉSTE. TIENE LUGAR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 97, 155 FRACCIÓN I Y 160, TODOS DE LA LEY DEL NOTARIADO.-----

ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA 236 DEL D.F., CERTIFICO QUE ESTA COPIA DE QUINCE FOJAS ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.- EL PRESENTE COTEJO QUEDÓ REGISTRADO ESTA FECHA CON EL NÚMERO DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, LIBRO ONCE DE COTEJOS DE LA NOTARÍA 140, EN EL QUE ACTÚO POR CONVENIO DE ASOCIACIÓN.- DOY FE.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.-----



SH CP SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MEE030701G16

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL SA DE CV

FOLIO
N1402923

DF-14862923-4 Zénelo López

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL SA DE CV

DOMICILIO

UXMAL 197 NARVARTE PONIENTE BENITO JUAREZ DISTRITO FEDERAL 03020

CLAVE DEL R.F.C

MEE030701G16

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR ORIENTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Fabricación de componentes electrónicos

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

01-07-2003

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-07-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	01-07-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	01-07-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2004
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-07-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-07-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio e Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	28-08-2012	AV201240719153
Servicio e Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	09-09-2012	AV201240373008
Servicio e Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE	09-09-2012	AV201240375142
Servicio e Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL	09-07-2012	AV201239748607
Servicio e Solicitud / SOLICITUD DE ANEXOS F3241 /	22-05-2012	AV201238737693

Fecha de Impresión: 14 de Junio de 2013
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

Jp4pJA5QxRjdcvhsZMVZXpL8e5vfxnu7FAaZmKno2Yz5PHkw1faCCohJ4Yqn9SnVzV6qc+zxGmZaG1SLM5sUHvqqpxwOv7jBhhsugQyWzQQGtJwHts1qM2+0
 @gQs3KunHjH5TAYKwGEb0Fzo5YUQ3tBOnPWbcq8D*

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

MEE030701G16

Registro Federal de Contribuyentes

MACRO ELECTRONICA EMPRESARIAL SA
DE CV

Nombre, denominación o razón social
idCIF:14091251341

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

